



**RESOLUCIÓN No 2018-079-CGADMFO-EXT.**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana... Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, el Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior." Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley."...

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 5, señala que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

**Que**, el literal g) del art. 57 en concordancia con el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: Al Concejo Municipal le corresponde: Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 242 del COOTAD, expresa: Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos;

**Que**, el Art. 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, manda: Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

**Que**, el Art. 83 del Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dice: Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

**Que**, se dio lectura al Oficio 042-CP-SCGADMFO de fecha 11 de diciembre del 2018, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Gilbert Salazar y Carlos Narváez, Presidente y vocal respectivamente de la Comisión de Presupuesto, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 11 de diciembre del 2018, a las 14H30', en la sala de sesiones de Secretaría General y con la participación de la concejala Beatriz Andi, Wilmer Armas y de los servidores públicos Magister Ana María Quizhpe Directora de Gestión Financiera y Lcda. Patricia Valenzuela Jefa de Presupuesto, se resolvió sugerir al Pleno del Concejo Municipal aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza presupuestaria para





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



el ejercicio económico del año fiscal 2019, prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

**Que**, el 13 de diciembre del 2018 en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 067-2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez Directora de Gestión Financiera ha explicado de forma clara y detallada el proyecto de ordenanza que contiene la proforma presupuestaria para el ejercicio económico del año 2019 prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

**Que**, el concejal Gilbert Salazar Presidente de la Comisión de Presupuesto, ha mocionado para que se apruebe en segunda y definitiva instancia la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2019 prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

## RESUELVE:

**Por unanimidad de los señores concejales-concejales y Alcaldesa:**

**APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 PRORROGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Sindica, Gestión Financiera, Gestión Administrativa, Gestión de Obras Públicas, Gestión de Desarrollo Humano, Participación y Desarrollo, GAPAM, Gestión de Talento Humano, Gestión Ambiental, Gestión Turística y Desarrollo Económico Local, Cooperación Internacional y Proyectos, Gestión de Servicios Públicos, Gestión de Riesgos, Planificación Territorial, Justicia y Control Público, Comisión de Presupuesto, Planificación Territorial, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

**RAZON:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el día jueves 13 de diciembre del 2018.

  
Ab. Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

